

**SESIÓN DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MICHOACÁN
15 DE OCTUBRE DE 2018
ACTA NO. TEEM-SGA-092/2018**

En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las trece horas con cuatro minutos, del quince de octubre de dos mil dieciocho, con fundamento en el artículo 63 del Código Electoral del Estado, en el inmueble que ocupa el Tribunal Electoral del Estado, sito en la calle Coronel Amado Camacho, número 294, colonia Chapultepec Oriente, se reunieron la y los Magistrados integrantes del Pleno, Yolanda Camacho Ochoa, Ignacio Hurtado Gómez, José René Olivos Campos, Salvador Alejandro Pérez Contreras y Omero Valdivinos Mercado este último en su calidad de Presidente del Tribunal Electoral del Estado, con el Secretario General de Acuerdos, Arturo Alejandro Bribiesca Gil, para celebrar sesión pública.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE OMERO VALDOVINOS MERCADO.- (Golpe de Mallette). Buenas tardes tengan todos y todas. Da inicio la sesión pública del Tribunal Electoral del Estado, convocada para este día.-----

Secretario General, por favor verifique el quórum legal para sesionar y dé cuenta con la propuesta del orden del día.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización Presidente. Me permito informarle que se encuentra presente la totalidad de los integrantes del Pleno de este órgano jurisdiccional, por lo que existe quórum legal para sesionar y las determinaciones que se tomen serán plenamente válidas.-----

Por otra parte, el orden del día propuesto para esta sesión es el siguiente:-----

Único. Proyecto de sentencia del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, identificado con la clave TEEM-JDC-160/2018, promovido por José Luis Capiz Aguilar y otros.

Presidente, Magistrada, Magistrados, es el único asunto enlistado.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE OMERO VALDOVINOS MERCADO.- Gracias Secretario. Magistrada, Magistrados, está a su consideración la propuesta del orden del día. Si no hay intervenciones, se somete para su aprobación en votación económica, por lo que quienes estén con la afirmativa, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Se aprueba por unanimidad.-----

Secretario, por favor continúe con la sesión.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con mucho gusto Presidente. El único punto enlistado, corresponde al proyecto de sentencia del referido juicio ciudadano número 160 de este año.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE OMERO VALDOVINOS MERCADO.- Gracias. Licenciado Víctor Hugo Arroyo Sandoval, por favor sírvase dar cuenta con el proyecto de sentencia circulado por el Magistrado Ignacio Hurtado Gómez.-----

SECRETARIO INSTRUCTOR Y PROYECTISTA.- Con su autorización Magistrado Presidente, señora y señores Magistrados.-----

Doy cuenta con el juicio ciudadano 160 de este año, promovido por quienes se ostentan como autoridades indígenas de la Comunidad de Nahuatzen, Michoacán e integrantes del Consejo Indígena de Participación Ciudadana, en contra; primero, del Acuerdo CG-328/2018, mediante el cual el Consejo General del IEM calificó y declaró la validez de la consulta previa, libre e informada, sobre la transferencia de recursos públicos a la cabecera municipal de Nahuatzen, ordenada en la sentencia dictada en el expediente TEEM-JDC-035/2017; segundo, la omisión de convocárseles a dicha consulta; tercero, la realización de la misma por cuanto ve al lugar que se efectuó; y, cuarto, la proporcionalidad de la distribución de los recursos. -----

Ahora, en el proyecto que se somete a su consideración, se propone de infundados los motivos de disenso, en principio porque algunos motivos de disenso están dirigidos a controvertir actos distintos a los impugnados en el presente juicio como lo son: los acuerdos emitidos en los juicios TEEM-JDC-035/2017 y TEEM-JDC-120/2018, así como el Acuerdo del Instituto Electoral de Michoacán CG-280/2018.

Asimismo, por cuanto ve a que el IEM implícitamente les desconoció el carácter de autoridades indígenas y que no consideró el cambio de situación jurídica con motivo del desconocimiento, relevo o revocación de las autonombradas autoridades indígenas efectuado en la asamblea de veintidós de abril, contrario a su dicho la responsable no fue omisa en tomar en consideración tal circunstancia, ello, al ser un hecho notorio que en respuesta a su petición efectuada el veinticinco de abril en la que solicitaron se les reconociera el carácter de autoridad indígena y que a su vez expresaron el desconocimiento formal de los integrantes del Consejo Ciudadano Indígena, la responsable contestó en el sentido de no reconocérseles como autoridad de la citada comunidad; asimismo, se les dijo que no ha lugar a tener por tener por desconociendo al Consejo Ciudadano de Nahuatzen.-----

Por otra parte, los actores aluden que la consulta debió realizarse de manera real a toda la comunidad, lo que se propone también infundado. Ello, toda vez que este órgano jurisdiccional ya se pronunció al resolver el juicio ciudadano TEEM-JDC-035/2017, en el sentido que la consulta sería a través de sus autoridades tradicionales. -----

Ahora, por cuanto ve a la indebida realización de la consulta en la ciudad de Pátzcuaro, Michoacán, se propone infundado, toda vez que el cambio de sede no implicó afectación al derecho alguno ni de los actores ni de la ciudadanía perteneciente a la cabecera municipal de Nahuatzen.-----

Y finalmente, en relación a la indebida determinación del Instituto Electoral de Michoacán para la distribución de los recursos públicos al no haberse efectuado de manera proporcional, también en el proyecto se propone infundado, ya que no exhiben prueba alguna a fin de acreditar su dicho, y por el contrario en la resolución de este órgano jurisdiccional emitida en el expediente TEEM-JDC-035/2017, se arribó a la conclusión que la cabecera municipal de Nahuatzen, era una comunidad indígena y en consecuencia, otorgó el derecho a la administración directa de los recursos económicos. -----

En consecuencia, ante lo infundado de los motivos de disenso, se propone en el proyecto confirmar la validez de la consulta. -----

Es la cuenta Magistrado Presidente, señora y señores Magistrados. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE OMERO VALDOVINOS MERCADO.- Gracias licenciado Arroyo Sandoval. Magistrada, Magistrados, a su consideración el

proyecto de la cuenta. Al no existir intervención, Secretario por favor continúe con el desarrollo. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Sí señor Presidente. -----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- A favor.-----

MAGISTRADO IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- Es nuestra consulta.-----

MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Con la propuesta.-----

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Conforme con el proyecto. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE OMERO VALDOVINOS MERCADO.- A favor.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Presidente, le informo que el proyecto de sentencia se aprueba por unanimidad.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE OMERO VALDOVINOS MERCADO.- En consecuencia, en el juicio ciudadano 160 de 2018, este Pleno resuelve: -----

Primero. Se confirma en lo que fue materia de impugnación el acuerdo CG-328/2018, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán y en consecuencia, la declaración de validez de la consulta sobre la transferencia de recursos realizada a la cabecera municipal de Nahuatzen, Michoacán, a través de sus autoridades tradicionales. -----

Segundo. Dese cumplimiento al presente fallo en los términos del apartado correspondiente a los efectos.-----

Secretario continúe por favor.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Presidente, se ha concluido con el único punto del orden del día de esta sesión.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE OMERO VALDOVINOS MERCADO.- Magistrada, Magistrados, al no haber más asuntos que tratar, se da por concluida la presente sesión. Gracias. (Golpe de mallet).-----

Se declaró concluida la sesión siendo las trece horas con once minutos del día de su fecha. En cumplimiento a lo previsto en la fracción II, del artículo 69 del Código Electoral del Estado de Michoacán, se levanta la presente acta para los efectos legales procedentes, la cual consta de cuatro páginas. Firman al calce la y los Magistrados, Yolanda Camacho Ochoa, Ignacio Hurtado Gómez, José René Olivos Campos, Salvador Alejandro Pérez Contreras y Omero Valdovinos Mercado, este último en su calidad de Presidente del Tribunal Electoral del Estado, con el Secretario General de Acuerdos, Arturo Alejandro Bribiesca Gil, quien autoriza y da fe. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE

OMERO VALDOVINOS MERCADO

MAGISTRADA

YOLANDA CAMACHO OCHOA

MAGISTRADO

IGNACIO HURTADO GÓMEZ

MAGISTRADO

JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS

MAGISTRADO

SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ARTURO ALEJANDRO BRIBIESCA GIL



TRIBUNAL ELECTORAL
ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS

El suscrito licenciado Arturo Alejandro Bribiesca Gil, Secretario General de Acuerdos, hago constar que las firmas que obran en la presente página, forman parte del Acta de Sesión de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, identificada bajo el número TEEM-SGA-092/2018, misma que fue levantada con motivo de la sesión pública verificada el lunes 15 doce de octubre de 2018 dos mil dieciocho, y que consta de cuatro páginas incluida la presente. Doy fe.

TRIBUNAL ELECTORAL
ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS